

ACUERDO No. 055
(23 DE JUNIO DE 2017)

Por el cual se modifica parcialmente el Artículo segundo del Acuerdo No. 029 del 28 de abril de 2017.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 029 del 28 de abril de 2017, se autorizó al Rector y al Director de la Seccional Ocaña para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el Artículo 24, Literal 11 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, como fundamento de la decisión, se señaló solo el PARAGRAFO 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 077 de 1997, "Por el cual se expide el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Central" el cual se transcribió en el considerando tercero.

Que mediante Acuerdo No. 078 de 1997 la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el Consejo Superior Universitario expidió "el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña"

Que, el PARAGRAFO 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 078 de 1997, "Por el cual se expide el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña", reproduce textualmente del parágrafo 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 077 de 1997, estableciendo que los casos en que se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato, así:

"PARAGRAFO 1. En los siguientes casos se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato:

- 1. Para enajenar inmuebles a cualquier título.*
- 2. Para la adquisición urgente de bienes o elementos de carácter fungible para uso docente e investigativo, caso en el cual la negociación se podrá adelantar directamente.*
- 3. Para celebrar operaciones de crédito cuya cuantía supere el diez por ciento (10%) del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta. Se exceptúan los créditos de tesorería en cuyo caso el rector debe informar con posterioridad al Consejo Superior Universitario sobre las operaciones realizadas.*
- 4. Para la creación o participación en empresas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, así como instituciones públicas o de economía mixta.*
- 5. Para aceptar donaciones o legados que impliquen contraprestación para la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta.*
- 6. Para efectuar donaciones de bienes o elementos cuyo valor unitario histórico sea igual o exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país.*
- 7. Para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, siempre y cuando tales contratos signifiquen egresos para la universidad."*

Acuerdo No. **055** de 2017

2

Que, se hace necesario subsanar el error cometido en el texto del Acuerdo No. 029 del 28 de abril de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo No 029 del 28 de abril de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: En Todo caso, en los eventos señalados en el PARAGRAFO 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 077 de 1997, “Por el cual se expide el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Central” y en el PARAGRAFO 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 078 de 1997, “Por el cual se expide el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña”, se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato”.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

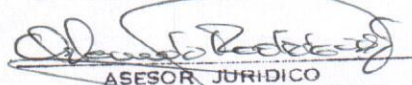
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOMIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Dr. Luis Orlando Rodríguez Gómez.

Revisó: Dra. Adriana Rodríguez Lizcano.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO

FECHA: 29 JUN 2017